José María Pastor García (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: f321b108f2af9525ca6d8c742232b45da

Francisco Guarido Viñuela (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 190fa06104824cdf7c56e59d10eaf415

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/42	La Junta de Gobierno Local	20 de octubre de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/41. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (9 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 13 de octubre de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 7133/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DEL PROYECTO DE REPOSICIÓN DE ACERAS EN EL BARRIO DE PINILLA DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar DESIERTO el Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria de las obras del PROYECTO DE REPOSICIÓN DE ACERAS EN EL BARRIO DE PINILLA DE ZAMORA, por no haberse presentado ninguna proposición.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

2.2.- EXPEDIENTE 17292/2020. PROPUESTA DE ACUERDO DE DENEGACIÓN DE LA

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9J3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRAS DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE RENOVACIÓN DE ACERAS EN LA AVDA. CARDENAL CISNEROS DE ZAMORA".

(...)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7), y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- No proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato para la ejecución de las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE RENOVACIÓN DE ACERAS EN LA AVENIDA CARDENAL CISNEROS DE ZAMORA por la Empresa DE GUMER OBRAS Y PROYECTOS, S.L., con NIF nº B49219785, por importe de 10.694,63 euros, hasta que no transcurra el plazo de garantía.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

2.3.- EXPEDIENTE 15043/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA ENTIDAD FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM).

(...)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Que, teniendo en cuenta los antecedentes y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso, se aprueba la necesidad de iniciar el expediente de encargo a medio propio para la prestación DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRONICA a la entidad **FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM),** de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9J3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de encargo a medio propio para la prestación del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRONICA a la entidad FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM), de acuerdo con lo previsto en el art. 32 de la LCSP, por el periodo de 4 años desde la firma del encargo.

TERCERO.- Autorizar el gasto por los siguientes importes que obran en el "ANEXO II MEMORIA ECONÓMICA" del Borrador de **Encargo** que se debe efectuar a la FNMT por un total de VEINTE MIL CUARENTA EUROS (20.040,00€) con cargo a los siguientes ejercicios y RC:
RC 2026: 2026.2.0020251.000 por 7.044,00€.
RC 2027: 2027.2.0000117.000 por 5.288,00€.
RC 2028: 2028.2.0000048.000 por 5.358,00€.
RC 2029: 2029.2.0000025.000 por 6.974,00€.
A todas las cantidades expuestas en este Anexo II, no se les aplicará IVA, de conformidad con el art. 7. 8º D) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
(…)

CUARTO.- Procédase a su fiscalización por Intervención."

ANEXO. MEMORIA ECONÓMICA
Resolución de tarifas
El desglose del presupuesto de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2023 de la Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio por la prestación de servicios de certificación electrónica para las Comunidades y Ciudades Autónomas y las Entidades Locales, así como para los organismos, entes y entidades del sector público autonómico y local vinculados o dependientes de aquellas.
2. Servicios de certificación electrónica
Se establecen la siguiente compensación anual[1] para la prestación de las siguientes cantidades anuales de servicios de certificación electrónica:

Servicio	Importe/Unidad	Unidades /año	Unidades Totales	2026	2027	2028	2029	Importe Total
Certificado empleado público con seudónimo								
- *Bono 50 certificados*	476,00 €							
- *Bono 200 certificados*	1.296,00 €	1	4	1.296,00 €	1.296,00 €	1.296,00 €	1.296,00 €	5.184,00 €
- *Bono 500 certificados*	2.637,00 €							

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9U3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

- *Bono 1000 certificados*	5.168,00 €							
- *Bono 5000 certificados*	23.490,00 €							
Certificado CERES Cloud ID (firma en la nube)								
- *Bono 50 certificados*	500,00 €							
- *Bono 200 certificados*	1.200,00 €							
- *Bono 500 certificados*	2.800,00 €							
- *Bono 1000 certificados*	5.500,00 €							
- *Bono 5000 certificados*	25.000,00 €							
Virtual Smart Card para CERES Cloud ID								
- *Pack 50 usuarios*	1.000,00 €							
- *Pack 200 usuarios*	3.200,00 €							
- *Pack 500 usuarios*	7.800,00 €							
- *Pack 1000 usuarios*	15.500,00 €							
- *Pack 5000 usuarios*	73.500,00 €							
Certificados de componente								
- *Sede electrónica*	510,00 €	3	12	1.530,00 €	1.530,00 €	1.530,00 €	1.530,00 €	6.120,00 €
- *Autenticación sitio Web estándar*	261,00 €	1	4	261,00 €	261,00 €	261,00 €	261,00 €	1.044,00 €
- *Autenticación sitio Web wildcard*	534,00 €	1	4	534,00 €	534,00 €	534,00 €	534,00 €	2.136,00 €
- *Autenticación sitio Web SAN (2 dominios)*	309,00 €							
- *Sellos electrónicos*	390,00 €	3	6	1.170,00 €			1.170,00 €	2.340,00 €
- *Sello de entidad (1 año)*	260,00 €							
- *Sello de entidad (2 años)*	330,00 €	1	2	330,00 €			330,00 €	660,00 €
Certificados de representación								
- *Representante de persona jurídica*	14,00 €	7	14	98,00 €		98,00 €		196,00 €
Registro de ciudadanos								
- *Oficina de registro (3 registradores)*	294,00 €							
- *Registradores adicionales*	78,00 €							
Sellados de tiempo								
- Pago por consumo (fijo 500€ + variable)	500,00 €							
- 0 > n > 20.000	0,14 €							
- 20.000 > n > 40.000	0,13 €							
- 40.000 > n > 50.000	0,10 €							
- 50.000 > n > 60.000	0,09 €							
- 60.000 > n > 100.000	0,08 €							
- 100.000 > n > 175.000	0,05 €							
- 175.000 > n > 475.000	0,03 €							
- 475.000 > n > 1.000.000	0,03 €							

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9U3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

- 1.000.000 > n > 2.000.000	0,02 €							
- n > 2.000.000	0,02 €							
- Tarifa plana por tramos								
- Hasta 10.000	1.000,00 €							
- Hasta 25.000	1.600,00 €							
- Hasta 30.000	1.800,00 €							
- Hasta 60.000	2.500,00 €							
- Hasta 100.000	3.200,00 €							
Pack de servicios								
Población < 20.000 habitantes	488,00 €							
- Certificados de empleada/o público ilimitados - 1 Sede electrónica S.P. - 1 Sello electrónico S.P. - 1 Certificado de componente o 1 oficina de registro (a elegir)								
Población < 20.000 + Sellado (10.000 sellados)	900,00 €							
Población > 20.000 habitantes	590,00 €	1		590,00 €	590,00 €	590,00 €	590,00 €	2.360,00 €
- Certificados de empleada/o público ilimitados - Sede electrónica S.P. - Sello electrónico S.P. - **Certificado Web estándard**/sello de entidad / 1 certificado wildcard / 2 oficinas de registro ciudadanos (a elegir)			Certificados empleada/o público ilimitados 4 Sedes 4 Sellos 4 SSL estándar					
Población > 20.000 + Sellado (10.000 sellados)	990,00 €							
Pack organismo sector público	1.500,00 €							
- Certificados de empleada/o público ilimitados - Sede electrónica S.P. - Sello electrónico S.P. - 2 certificados de componente o 1 certificado wildcard (a elegir)								
Pack sector público + Sellado (10.000 sellados)	2.000,00 €							
Pack Diputaciones	1.500,00 €							
- Certificados de empleada/o público ilimitados - Sede electrónica S.P. - Sello electrónico S.P. - 2 certificados de componente o 1 certificado wildcard (a elegir)								
Réplica LDAP CRLs	20.600,00 €							
TOTALES				5.809,00 €	4.211,00 €	4.309,00 €	5.711,00 €	20.040,00 €

A todas las cantidades expuestas en este Anexo II, no se les aplicará IVA, de conformidad con el art. 7. 8º D) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Vigencia: *Estas tarifas estarán en vigor de conformidad con los términos previstos en el documento de formalización del encargo o encargos correspondientes y hasta su modificación, en su caso, por Resolución de la Subsecretaria de Hacienda."*

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9J3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

3.- URBANISMO:

3.1.- EXPEDIENTE 12661/2018. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA SEGUNDO PROYECTO REFORMADO A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA PARCELA SITA EN AVDA. CARDENAL CISNEROS Nº 55 Y C/HUERTA DE ARENALES Nº 8.

(…)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a (…) en representación de STAR OIL ZAMORA, S.L **Licencia Urbanística para segundo proyecto reformado a la construcción de Estación de Servicio en la parcela sita en la en Avda. Cardenal Cisneros nº55 y C/ Huerta de Arenales nº8 de Zamora (parcela catastral: 0997901)** con estricta sujeción al "PROYECTO "TERCERO" REFORMADO DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS EN AVDA. CARDENA CISNEROS DE ZAMORA" Visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de León el día 5 de agosto de 2026 y suscrito por el Sr. Ingeniero Industrial (…) y bajo su dirección facultativa.
Deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones y consideraciones:
A) El presupuesto de ejecución material total del presente segundo reformado que es adicional al de las anteriores licencias concedidas es de 8.2500,00€ (8.000,00€ + 250,00€).
B) **Se tendrá en cuenta que la edificabilidad consumida por TODAS las construcciones que se sitúan en la parcela (incluida la nave destinada a tanatorio/crematorio) es de 1449,20 m2**.
C) Se recuerda que es de aplicación la Ley 3/1998 de 24 de junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras y el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras (Decreto 217/2001) y lo contenido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación **DB SUA 9**, en especial en lo que respecta a los sanitarios y a los tiradores de la puerta del aseo adaptado.
D) Se tendrá en cuenta que la sujeción de los monolitos no invadirá la vía pública.

SEGUNDO.- Finalizadas las obras deberá solicitar la continuación de la tramitación de la **Licencia de Primera Ocupación** o presentar **Declaración Responsable de Primera Ocupación** adjuntando, en ambos casos, la documentación indicada en el Anexo II B) de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las declaraciones responsables de obra, salvo aquella documentación que ya obre en poder de este Ayuntamiento.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO:

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9U3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

para su inclusión en el orden del día de la sesión:

4.1.- EXPEDIENTE 4618/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE EL AÑO 2026.

(...)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN DURANTE EL AÑO 2026, cuyo texto se transcribe literalmente al final de la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Conceder a la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS, con C.I.F. G49303795, la subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00,- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433.01 489.07, RC nº 2026.2.0010851.000, en los términos establecidos en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LACTEAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN DURANTE EL AÑO 2026".
En consecuencia, **autorizar y disponer** el gasto a favor de la **FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS,** con C.I.F. G49303795, en concepto de subvención nominativa por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00,- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **433.01 489.07** (**RC nº 2026.2.0010851.000)**, en la cuantía citada.
Para la realización de la actividad subvencionada se justificarán gastos de oficina, entre otros, telefonía y otros suministros, gestión y mantenimiento de páginas web, servicios de gestión de asesoría y notaría, limpieza y mantenimiento de obrador, traductores e intérpretes, mantenimiento y gestión de sistema de calidad, licencias software, uso de instalaciones, pago de facturas de formadores y cátering para jornadas de formación, desplazamientos asistencia a reuniones y ferias y protección de datos, referidos al año 2026.

TERCERO.- Notificar a la interesada la presente resolución para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida.

CUARTO.- Será motivo de reintegro de esta subvención no destinar esa cantidad al cumplimiento del fin para el que se concede.

ANEXO:

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9U3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN DURANTE EL AÑO 2026
***REUNIDOS**:*

*De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, C.I.F. P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por D. _____**, con N.I.F.** __, en su condición de Alcalde de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
*De otra, Dª. ___**,** DNI __ como Presidenta de la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS (en adelante FUNDACIÓN EILZA), siendo el NIF G49303795 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Torcuato, nº11 bajo, 49004 en Zamora,*

***MANIFIESTAN**:*
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2026, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 433.01 489.07, en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025- 2026 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para este ejercicio, siendo el importe de la subvención de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€), así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.
Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.
Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción económica y el desarrollo, competencia legalmente reconocida, que redunda en beneficio del desarrollo económico, social y educativo de nuestra Ciudad, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

***PRIMERA**. - **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**: El objeto de este acuerdo de colaboración, es la realización de una serie de actuaciones formativas desarrolladas durante el año 2026, que se articulan en torno a dos grandes ejes, por un lado, la "Industria Láctea", abarcando por un lado una formación propia, de carácter global e intersectorial, y por otro lado, una formación constituida dentro de los certificados de profesionalidad en dos subsectores: el subsector ganadero y el subsector industrial.*
Para la realización de la actividad subvencionada se justificarán gastos de oficina, entre otros, telefonía y otros suministros, gestión y mantenimiento de páginas web, servicios de gestión de asesoría y notaría, limpieza y mantenimiento de obrador, traductores e intérpretes, mantenimiento y gestión de sistema de calidad, licencias software, uso de

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9J3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

instalaciones, pago de facturas de formadores y cátering para jornadas de formación, desplazamientos asistencia a reuniones y ferias y protección de datos, referidos al año 2026.
***SEGUNDA**. - **CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO**: A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".*
**El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:*\
f = 100 *s/p*
Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.
La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros) con cargo a la aplicación 433.01 489.07 "Subvención Escuela Internacional Industrias Lácteas" del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 100% (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable, cuyos gastos ascienden a un total de 20.000,00 euros, según presupuesto equilibrado de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada presentados por la Fundación.
También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".
Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.
***TERCERA**. - **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**.*
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Constituyen obligaciones del beneficiario:
- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:
** Solicitud de subvención.*
** Memoria explicativa de actividades.*
** Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*
** Destino de los fondos a percibir.*
** Fotocopia del C.I.F.*
** Datos bancarios.*
** Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
** Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.**
** Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.**
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.
- En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9J3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.
Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. ***Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada****".*
- La FUNDACIÓN se compromete a que en todos los soportes promocionales del OBJETO DE LA SUBVENCIÓN y que dependan directamente de ella, se incluya el logotipo del AYUNTAMIENTO de Zamora
CUARTA*. –* ***JUSTIFICACIÓN.***
La beneficiaria deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, ***y siempre antes del 30 de enero de 2027****, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.*
Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.
En el plazo de justificación, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:
- ***Memoria*** *de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.*
- ***Relación detallada de la totalidad de los ingresos****, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.*
- ***Relación clasificada de gastos*** *de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.*
- ***Facturas originales*** *o* ***nóminas*** *acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.*
Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.
- ***Documento acreditativo del modo de pago****: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.*
GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, se justificarán gastos de oficina, entre otros, telefonía y otros suministros, gestión y mantenimiento de páginas web, servicios de gestión de asesoría y notaría, limpieza y mantenimiento de obrador, traductores e intérpretes, mantenimiento y gestión de sistema de calidad, licencias software, uso de instalaciones, pago de facturas de formadores y cátering para jornadas de formación, desplazamientos asistencia a reuniones y ferias y protección de datos. En definitiva, gastos derivados del funcionamiento de la Fundación y gastos derivados de la formación que se imparte, referidos al ejercicio 2026.
SÉPTIMA*.-* ***SUBCONTRATACIÓN****. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la*

Cód. Validación: 5FQJZSQYHHYN9U3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 75% del importe de dicha actividad, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.
Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.
No obstante, se advierte que, según el citado artículo, no se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en los que incurra el beneficiario para la realización de la actividad subvencionada por sí mismo.
***OCTAVA**.- **CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO**: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.*
***NOVENA**.- **SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**.*
El Servicio de Oficina Municipal de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.
***DÉCIMA**.- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.*
***DECIMOPRIMERA**.- **VIGENCIA DEL CONVENIO**: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la el 31 de diciembre de 2026.*
DECIMOSEGUNDA**. - **NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.
Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.
Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en formato electrónico
EL ALCALDE- PRESIDENTE *POR EL BENEFICIARIO,*
Fdo. _____ *Fdo._____"*

4.2.- EXPEDIENTE 12280/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL C.D. BALONCESTO ZAMORA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA COPA CYL DE BALONCESTO 1ª FEDERACIÓN.

(…)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9U3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

PRIMERO.- Aprobar, a favor del **C.D. BALONCESTO ZAMORA**, la concesión de una **Subvención Nominativa** cuyo régimen se establece en el **convenio de colaboración adjunto** que se propone suscribir, para la **organización de la COPA CyL DE BALONCESTO 1ª FEDERACIÓN**.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del C.D. BALONCESTO ZAMORA con NIF G49030281, para la organización de la COPA CyL DE BALONCESTO 1ª FEDERACIÓN, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 34102 48908, por importe de **7.500,00 €** (RC Nº: 2026.2.0027307.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

*"**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y el C.D. BALONCESTO ZAMORA PARA la organización de la COPA CyL DE BALONCESTO 1ª FEDERACIÓN***

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.
De otra parte el C.D. BALONCESTO ZAMORA con N.I.F. G49030281 y con domicilio social en C/ Campo de Marte, 2, 49007-ZAMORA, representado por D./Dª. XXXXXXXX, con D.N.I. nº XXXXXXX, en su condición de presidente, conforme a los poderes que tiene acreditados,

MANIFIESTAN:
Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:
a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.
La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102 48908, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 7.500,00 €.
Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.
Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9U3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

El Club se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de la siguiente prueba deportiva:
COPA CyL DE BALONCESTO 1ª FEDERACIÓN
SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.
De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.
Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".
La cuantía de la subvención directa a conceder al C.D. BALONCESTO ZAMORA. por un importe cierto y máximo de 7.500,00 €, con cargo a la aplicación 34102 48908 del Presupuesto Municipal vigente.
Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".
En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:
a) Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.
b) Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.
En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.
TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.
Constituyen obligaciones del beneficiario:

1. *Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:*

• Memoria explicativa de actividades.
• Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
• Destino de los fondos a percibir.
• Fotocopia del N.I.F.
• Datos bancarios.
• Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
• Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
• Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

2. *Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.*
3. *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*
4. *El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la*

Cód. Validación: 5FQJZSQYHHYN9J3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

1. *El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la ejecución de las actividades en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.*

CUARTA.- JUSTIFICACION.

1º) La justificación debe realizarse mediante cuenta justificativa y facturas con acreditación del pago, así como de los ingresos obtenidos de otros patrocinadores o subvencionadores, inscripciones, etc, debiendo constatarse que la totalidad de ingresos obtenidos de la actividad no supera el total de los gastos de la misma.

2º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre de 2026, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

3º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

4º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 2º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9J3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

• Gastos de alojamiento y manutención de participantes
• Tasas Federación
• Ambulancia, asistencia médica
• Baños portátiles
• Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...
• Alquiler de escenario, megafonía y otros
• Avituallamiento
• Seguro accidentes
• Trofeos y medallas
• Bolsa de corredor
• Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la actividad objeto de subvención, en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9J3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.
DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.
Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.
Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016."

4.3.- EXPEDIENTE 15435/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "SERVICIOS PREVENTIVOS TERRESTRES" EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.

(...)

VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9U3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO**.-** Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA con C.I.F. nº Q2866001G**, por importe de **26.250,00 euros**, que tendrá como fin el desarrollo del programa "SERVICIOS PREVENTIVOS TERRESTRES" y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2025 y 31 de octubre de 2026.

SEGUNDO.**-** Autorizar y disponer el gasto a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con C.I.F. nº Q2866001G**, por importe de **26.250,00** euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número **2026.2.0032154.000**, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.
De otra parte, D/Dª....., representante de Cruz Roja Española, con C.I.F. nº Q2866001G y domicilio en C/ Hernán Cortés nº 42 de Zamora.
Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN
Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos. Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.
Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9J3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

protección a la sociedad.
Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
Un Servicio Preventivo es una acción que realiza la Cruz Roja, fruto de una planificación y organización previa, para dar respuesta a una demanda de atención concreta y que generalmente implica la cobertura de un dispositivo de atención sociosanitaria a un acto de riesgo previsible. Por tanto, la Cruz Roja establece una serie de medios humanos y materiales para dar cobertura a este evento. Esto conjunto de medios es lo que se denomina un Dispositivo Preventivo o Dispositivos de Riesgo Previsible. Es más, el Dispositivo Preventivo no se limita a los medios, sino que incluye los procedimientos y las acciones necesarias para brindar asistencia sanitaria a las personas que asisten o participan en el evento. Las actividades a desarrollar serán las siguientes; Cabalgata de Reyes Magos. Semana Santa. Romería de la Hiniesta. Fiestas de San Pedro. Fiestas de la Concha.
A solicitud del Ayuntamiento y con una antelación mínima obligatoria de 15 días, se hace un estudio de riesgos con los datos aportados con los técnicos municipales a fin de adecuar los recursos a disposición a las necesidades del evento. Será Cruz Roja la única responsable de decidir qué recursos son los indicados para cubrir el dispositivo solicitado. Las actividades o eventos a cubrir, únicamente serán los que organice el Ayuntamiento de Zamora desde el área/concejalía de cultura, festejos o juventud como único promotor de evento. No en el que incurra como colaborador, asimilado o patrocinador. Y sin que haya ningún ánimo de lucro por parte de una empresa privada que organice el evento. Una vez llegada la fecha, se desplazan al lugar indicado, los vehículos, estructuras y recursos humanos previstos. Estos recursos permanecen en servicio desde media hora antes del inicio del evento hasta que finaliza. Aplican las medidas correctivas necesarias, así como las técnicas preventivas y de tratamiento dependiendo de las patologías que se presenten. Estando en servicio, y a demanda de las personas allí presentes, hay desplazamiento al lugar del incidente, se evalúa la seguridad del entorno y la estabilidad del paciente. Con los datos obtenidos se administran las medidas terapéuticas necesarias. En aquellas ocasiones donde el caso, bien por la gravedad, bien por las necesidades de continuidad en el tratamiento lo requiere, se le traslada en vehículo sanitario (ambulancia de Soporte Vital Avanzado UVI Móvil, o en ambulancia de Soporte Vital Básico) a los centros sanitarios de referencia: hospital Virgen de la Concha o centro de salud Santa Elena. En los días posteriores al evento, ser realiza un informe descriptivo y estadístico de lo acontecido durante el servicio.
En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
Este Ayuntamiento considera que el Programa ***SERVICIOS PREVENTIVOS TERRESTRES que desarrolla CRUZ ROJA ESPAÑOLA*** *tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.*
La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y ***CRUZ ROJA ESPAÑOLA*** *para el* ***desarrollo del programa PROYECTO SERVICIOS PREVENTIVOS TERRESTRES en el municipio de Zamora****.*

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9J3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

*Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 26.250,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 23103 48905**, para cubrir los gastos del **Programa SERVICIOS PREVENTIVOS TERRESTRES** en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.*
Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025-2026, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024.
Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2026 en vigor.
*Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labor que desarrolla la **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO
*El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre **CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF nº Q2866001G** y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del **PROYECTO SERVICIOS PREVENTIVOS TERRESTRES** en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.*
SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA
En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".
*La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 26.250,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103 48905** del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigesimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.*
El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:
***- Subvención solicitada (s): 26.250,00 euros**.*
- Importe presupuesto presentado (p): 26.250,00 euros.
- Porcentaje de financiación del proyecto (f) = 100 x 26.250/ 26.250,00 = 100% Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.
También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA
Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:
1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:
-Memoria explicativa de actividades
-Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
-Destino de los fondos a percibir.
-Fotocopia N.I.F.

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9U3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

-Datos bancarios
-Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
-Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
-Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.
4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.
8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.
2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.
Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.
El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.
3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:
a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.
b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
c).- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9U3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.
- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.
- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.
- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.
- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

SEXTA.- SUBCONTRATACION

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.
Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.
En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.
La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9U3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.
En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.
Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.
Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.
2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".
4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".
Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".
En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.
En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9J3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

subvenciones concedidas por cada una de ellas.
No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2026.
La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.
A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.
Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.
EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA *CRUZ ROJA ESPAÑOLA*

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9J3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

En Zamora, a la fecha indicada al margen en la firma digital.”

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 59QJZSQYHHYN9U3Q2FN9TPHQN
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24